

RUAIP03-2021

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinte de enero del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TRES** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____ quien solicita: 1) Solicito a la Gerencia Financiera del INDES las solicitudes de desembolso de los años 2020 y 2021 de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 2) Solicito a la Gerencia Legal del INDES el acta o informe emitido por la Federación Salvadoreña de Ajedrez de la asamblea de elección de junta directiva del 12 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera de la Institución.
3. En acta de recepción de solicitud de información del día quince de enero del dos mil veintiuno, se estableció que la respuesta al numeral dos de esta solicitud de información era la misma a lo ya estipulado en solicitud de información con referencia anterior por ser similar requerimiento, por lo que se procedió a enviar la misma documentación conforme a lo ya expresado por la autoridad competente, con base al Art. 62 LAIP.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2, 7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.




Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.